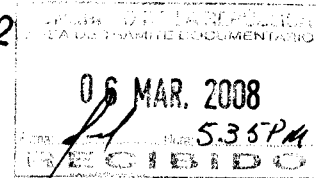




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 2194/2007-OR



PROYECTO DE LEY

El Grupo Parlamentario Nacionalista Unión por el Perú, a iniciativa del Congresista de la República Alberto Escudero Casquino, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política, y conforme al numeral 2) del Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

LEY QUE EXCLUYE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE LA CUENCA DEL RIO MOCHE – EN LA JURISDICCIÓN DISTRITO DE LAREDO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 24516

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 24516 del 04/06/1986, se dispuso la reserva de las aguas subterráneas de las cuencas de los ríos de las Provincias de Chepén, Ascope, Pacasmayo y Trujillo a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Trujillo (SEDAPAT), hoy SEDALIB, con excepción de las dedicadas o por dedicarse a la producción agropecuaria; facultándose a cobrar el importe de las tarifas que serían aprobadas por Decreto Supremo;

Que, la Ley No. 24516 estableció que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Trujillo (SEDAPAT), hoy SEDALIB, controlará, manejará y distribuirá las aguas subterráneas de estas cuencas dedicándolas al abastecimiento de agua potable de la población y de la industria establecida en esas circunscripciones; estableciendo al mismo tiempo que SEDAPAT, hoy SEDALIB, es la única facultada para otorgar autorizaciones de uso de estas aguas subterráneas a terceros y cobrar el importe de las tarifas por el uso de las mismas; constituyendo estos recursos ingresos propios de la entidad.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Decreto Supremo No. 033-86-VC se aprobó que las personas naturales o jurídicas, que con fines de consumo doméstico, comercial o industrial, utilicen agua extraída del subsuelo en la jurisdicción comprendida dentro de las cuencas de los Ríos de las Provincias de Chepén, Ascope, Pacasmayo y Trujillo, pagarán por este concepto un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de las tarifas de agua que para estos fines la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Trujillo, SEDAPAT, hoy SEDALIB, tenga establecidas para los servicios de agua conectados al sistema que administra.

Que, los servicios de saneamiento del distrito de Laredo están bajo la jurisdicción y la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Laredo y, en la actualidad, SEDALIB (antes SEDAPAT) no administra directa ni indirectamente el Servicio de Saneamiento en el Distrito de Laredo.

Que, en este sentido, con el propósito de asegurar y fomentar el desarrollo del saneamiento en el Distrito de Laredo y la mejor administración y utilización del recurso hídrico en la jurisdicción, se hace necesario reservar las aguas subterráneas de la cuenca del río Moche Distrito de Laredo, así como otorgar el control, manejo, distribución y cobro tarifario a la Municipalidad Distrital de Laredo; o, en caso que la Municipalidad Distrital de Laredo no asuma directamente la administración de los servicios de saneamiento y realice concesión de dichos servicios a favor de la Empresa o Juntas Administrativas del servicio de Saneamiento seleccionada por la Municipalidad de acuerdo a ley, éstas asuman el manejo, distribución y cobro tarifario de las aguas subterráneas para consumo doméstico, comercial o industrial; ya que estas últimas vienen funcionando desde hace muchas décadas con absoluta normalidad en el sector rural.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE EXCLUYE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE LA CUENCA DEL RIO MOCHE - EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAREDO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 24516

FORMULA LEGAL:

ARTICULO 1º: Exclusión de los Alcances de la Ley No. 24516.

Exclúyase las Aguas Subterráneas de la Cuenca del Río Moche en la jurisdicción del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, de los Alcances de la Ley No. 24516.

ARTICULO 2º: Reserva de las Aguas Subterráneas de la Cuenca del Río Moche Distrito de Laredo.

Resérvese, con excepción de las dedicadas a la producción Agropecuaria, las Aguas Subterráneas de la Cuenca del Río Moche en la jurisdicción del Distrito de Laredo a favor de la Municipalidad Distrital, quien autoriza, renueva su uso, controla, maneja, distribuye y cobra los importes de las tarifas aplicadas a terceros por el uso de aguas subterráneas.

ARTICULO 3º: Tarifas por uso de aguas subterráneas y destino del ingreso por tarifas.

Las tarifas aplicadas a terceros por uso de aguas subterráneas dedicadas al abastecimiento de agua potable de la población y de los comercios y/o las industrias establecidas o por establecerse en la jurisdicción Distrital de Laredo serán aprobadas de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto y por el órgano competente. Los ingresos por cobro de tales tarifas serán destinados exclusivamente para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura del saneamiento del Distrito.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Laredo, puede otorgar en concesión por un periodo no menor de 4 años, la administración de las aguas subterráneas destinadas al abastecimiento de agua potable de la población, como parte de la concesión del servicio de saneamiento.

En este caso, la Empresa o Junta Administrativa Prestadora del Servicio de Saneamiento que fuera seleccionada u obtuviera la buena pro, queda facultada para cobrar el importe de las tarifas por el uso de aguas subterráneas que autorice dentro de su jurisdicción Distrital. Los recursos, así conformados, constituyen ingresos propios de la entidad prestadora de saneamiento y serán destinados exclusivamente para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura del saneamiento del Distrito.

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

El distrito de Laredo se encuentra ubicado en el Departamento de La Libertad, al este de la ciudad de Trujillo.

Su territorio es recorrido de este a oeste por el río Moche, junto al que subterráneamente corren acuíferos que cubren parte importante de la demanda de agua de los sectores poblacionales urbanos y rurales, agrícolas, comerciales e industriales.

Dada la concentración de la población peruana y de sus actividades en las ciudades de la costa, los ríos de la costa constituyen importantes fuentes de agua para abastecimiento agrícola, poblacional e industrial, irrigaciones, energía y recarga del agua subterránea. Estos ríos costeros tienen pendiente pronunciada y recorrido corto, sus descargas son irregulares y suelen transportar materiales sólidos.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La utilización de las aguas subterráneas en el sector costero tiende a incrementarse cada vez más por la mayor demanda ya para consumo humano, como para consumo industrial por parte de empresas que en mayor número se encuentran en la costa y requieren tener regularidad de abastecimiento de agua.

Frente a esta realidad hidrogeológica, al Estado le corresponde jugar un papel fundamental en el establecimiento de un sistema de suministro de agua que permita a los peruanos elevar su calidad de vida y potenciar el desarrollo de la nación.

La Ley General de Saneamiento establece que las Entidades Prestadoras Servicios (EPS) se organizan como empresas societarias. De tal suerte que son Sociedades Anónimas las que cuentan con más de 10,000 conexiones de vivienda y se organizan como Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada las de menor tamaño.

En la actualidad, la mayoría de las grandes y medianas empresas industriales instaladas en el distrito de Laredo utilizan en su producción aguas subterráneas provenientes de la cuenca del río Moche. Las industrias cuentan con tomas o pozos de abastecimiento de agua subterránea por cuya utilización pagan anualmente cerca de trescientos mil Nuevos Soles. Este importante dinero sale del circuito económico de Laredo y se centraliza en Trujillo, sin que el distrito obtenga ningún retorno por el recurso natural que otorga.

Por Contrato de Usufructo/Gestión sobre los bienes muebles e inmuebles, que conforman en su conjunto los Servicios de Saneamiento de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Laredo, del 21-12-2006, la Administración de los Servicios de Saneamiento en el Distrito de Laredo lo realizaba la Empresa AGUAS DE LAREDO S.A.C. Sociedad que está conformada por seis Asociaciones de Usuarios de los diferentes sectores del Distrito, más la Municipalidad Distrital de Laredo, debidamente constituida y registrada en los Registros Públicos.

La Empresa Prestadora de Saneamiento Aguas de Laredo S.A.C. estaba legalmente impedida de cobrar el importe de las tarifas por el servicio del uso de aguas subterráneas a terceros, por encontrarse reservada dicha



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

facultad a la Empresa de Saneamiento SEDALIB de la ciudad de Trujillo y por haberse resuelto el contrato indicado por Acuerdo de Consejo No. 080-2007-MDL del 22 de agosto del 2007. En la actualidad SEDALIB no administra directa ni indirectamente el Servicio de Saneamiento en el Distrito de Laredo.

Que, la Empresa de Aguas de Laredo S.A.C. presenta deficiencias en su gestión:

- Ha incumplido con la conformación del fondo de reposición, ampliación y emergencia,
- No ha presentado el modelo de informe de gestión,
- No ha presentado el modelo el correspondiente Plan Operativo Anual,
- No ha depositado la garantía dineraria en cuenta intangible para cobertura de riesgo de los bienes cedidos en uso por LA MUNICIPALIDAD
- Y no ha alcanzado para aprobación el régimen de cuotas y precio.

La Municipalidad Distrital de Laredo, por Acuerdo Nro. 080, ha resuelto su compromiso con la empresa AGUAS DE LAREDO SAC, por el incumplimiento de los términos y obligaciones pactadas entre ambas partes.

La Asociación Cívica de Defensa de los Intereses del Distrito de Laredo mediante Oficio Nro. 001-2007-ACDIL, ha manifestado su total disconformidad con el Proyecto de Ley Nro. 1487-2007, presentado el 06 de agosto del 2007 por el congresista Mario Arturo Alegría Pastor.

Mediante memorial, las instituciones como la Asociación de Trabajadores Azucareros, el Centro Educativo Privado "José Faustino Sánchez Carrión", Juez de Paz de Primera Nominación de Laredo, Juez de Paz de Segunda Nominación de Laredo, Instituto Superior Estatal Público de Laredo, y otros, expresan su oposición al Proyecto de Ley 1487/2007-CR en el extremo que pretende autorizar cobro del importe de tarifas por el uso de las aguas subterráneas de la Cuenca del Río Moche.

Por Acuerdo de Concejo Nro. 0107-2007-MDL, tomado el 18 de Diciembre del 2007, de acuerdo con Acta Nro. 038-2007-MDL, acordó



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

apoyar la presentación de un nuevo proyecto de ley para excluir las aguas subterráneas de ña Cuenca del Río Moche - Distrito de Laredo de los alcances de la Ley 24516 y para que este derecho sea administrado a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, Provincia de Trujillo - La Libertad.

Actualmente el servicio de agua potable requiere el mantenimiento y ampliación de las redes de agua que por los años y antigüedad están deterioradas.

El presente Proyecto de Ley pretende permitir que a la Municipalidad Distrital de Laredo directamente, o a través de la Empresa o Junta que saliera seleccionada para prestar el servicio de agua y/o saneamiento, del derecho y la facultad legal de administrar distribución y comercialización de las aguas subterráneas que nace de la cuenca del río Moche distrito de Laredo con el propósito que se beneficie a los pobladores del distrito de Laredo, instalando nuevas redes y conexiones de agua y alcantarillado en su domicilio, comercios e industrias, además de reparar aquellas deterioradas por uso prolongado.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo dispuesto en el presente Proyecto de Ley incide directamente en la modificación y derogatoria de los artículos 1º y 2º de la vigente Ley 24516, pues se propone excluir a la cuenca del río Moche distrito de Laredo, reserva de sus aguas subterráneas, de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Trujillo y en su reemplazo se otorgue dicha reserva a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

El presente Proyecto de Ley no generará gasto al erario del Estado. La presente Ley permitirá descentralizar dentro de la Región La Libertad la percepción de ingresos provenientes del cobro de las tarifas de la utilización de las aguas subterráneas del río Moche distrito de Laredo,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

que actualmente se centralizan en SEDALIB de Trujillo. De esta manera el distrito de Laredo tendrá la posibilidad que se ejecuten las obras de saneamiento y se invierta el pago por el uso de agua subterránea dentro de su misma jurisdicción, mejorando los servicios de saneamiento.

Lima, Febrero de 2008

Escudero
Dr. ALBERTO ESCUDERO CASQUINO
Congresista de la República



Serna Guzmán
FREDY SERNA GUZMÁN
Congresista de la República

Escudero
Escudero
Escudero
José Ángel C.

Vega
JOSÉ ALEJANDRO VEGA ANTONIO
Congresista de la República

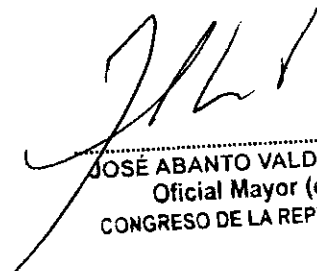
Espinoza Ramos
EDUARDO ESPINOZA RAMOS
Congresista de la República

Luzar Obregón
DR. OSWALDO LUIZAR OBREGÓN
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista-Unión por el Perú

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de Marzo del 2008

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2194 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Agraria



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA